



APRUEBA MANUAL QUE DETERMINA REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE 13 DIPLOMADOS E-LEARNING, ORGANIZADOS POR LA ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL E IMPARTIDOS POR LAS INSTITUCIONES COLABORADORAS ADJUDICADAS. (E5434/2021).

RESOLUCION EXENTO Nº: 2377/2021
Santiago, 19/03/2021

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios del Estado; la Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.F.L. Nº 18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones que indica a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el D.S. Nº 559, de fecha 21 de noviembre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; y, en las Resoluciones Nºs. 7, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional – Subtítulo 24, Transferencias Corrientes – Ítem 03, A Otras Entidades Públicas – Asignación 026, Programa Academia Capacitación Municipal y Regional, y específicamente, en la Glosa 02, en lo que interesa señala: “Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica”.

2.- Que, mediante Resolución Exenta Nº9793, del 22 de diciembre de 2020, y Resolución Exenta Nº9, del 05 de enero de 2021, se aprobaron y modificaron, respectivamente, las bases de la Licitación Pública bajo la modalidad de adjudicación múltiple, ID 761-53-LR20, para la contratación de 13 Diplomados E-Learning pertenecientes a la Academia SUBDERE, para el año 2021, y que, luego, mediante Resolución Exenta Nº2131, del 11 de marzo de 2021, se adjudicó la licitación pública, bajo la modalidad antes señalada, a las universidades con mayor puntaje, en cada una de las líneas de contratación requeridas, para que impartan estos 13 diplomados.

3.- Que, para efectos de emplear correctamente los recursos asignados al Programa, específicamente en lo que respecta a la contratación de los 13 Diplomados E-Learning licitados a través de la Licitación Pública mencionada, es necesario contar con un Manual que determine los requisitos de postulación y los criterios de evaluación y selección de cada una de las postulaciones recibidas durante el proceso de convocatoria, instrumento que se viene en aprobar mediante la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBASE, el Manual que establece los requisitos de postulación y los criterios de evaluación y selección para cada una de las postulaciones recibidas, en el marco de la contratación de los 13 Diplomados E-Learning, Organizados por la Academia de Capacitación Municipal y Regional, e Impartidos por las Instituciones colaboradoras adjudicadas, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MANUAL QUE DETERMINA REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE 13 DIPLOMADOS E-LEARNING, ORGANIZADOS POR LA ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL E IMPARTIDOS POR LAS INSTITUCIONES COLABORADORAS ADJUDICADAS.”.

Artículo Primero.- Los programas de capacitación que ofrece la Academia de Capacitación Municipal y Regional de la SUBDERE, en adelante la “Academia”, “Academia SUBDERE” o “Academia de Capacitación”, tienen por objeto contribuir al desarrollo profesional y técnico de funcionarios, funcionarias y autoridades de municipalidades y de gobiernos regionales, incluidos/as aquellos/as a honorarios y regidos/as por el Código del Trabajo dependientes de una municipalidad (que trabajen en una dirección, departamento, unidad o programa, siempre y cuando su empleador sea la municipalidad), y al personal de asociaciones municipales con personalidad jurídica, actualizando sus conocimientos y destrezas, en las diversas áreas del quehacer de sus instituciones.

Artículo Segundo.- En tal contexto, los diplomados que imparte la Academia SUBDERE, y las instituciones colaboradoras, en modalidad E-Learning, procuran facilitar el acceso a instancias de capacitación y perfeccionamiento, especialmente a aquellos funcionarios, funcionarias y autoridades que trabajan en localidades alejadas de las capitales regionales o en zonas aisladas o rezagadas.

Artículo Tercero.- El presente Manual definirá los requisitos de postulación y los criterios de evaluación y selección de los siguientes Diplomados E-Learning:

1. Diplomado en Compras Públicas
2. Diplomado en Control de Gestión Estratégico
3. Diplomado en Liderazgo y Gestión de Equipos
4. Diplomado en Gestión de Proyectos Municipales
5. Diplomado en Desarrollo Organizacional y Gestión del Cambio
6. Diplomado en Participación Ciudadana para el Desarrollo Local y Regional
7. Diplomado en Integridad Pública, Probidad y Transparencia
8. Diplomado en Desarrollo Económico Local
9. Diplomado en Justicia Local y Derecho Municipal
10. Diplomado en Gerontología Social Aplicada
11. Diplomado en Inclusión Social y Gestión en Discapacidad
12. Diplomado en Gestión Energética Municipal
13. Diplomado en Seguridad Ciudadana

Artículo Cuarto.- Los diplomados tienen distintos públicos objetivos, que son los grupos específicos a los cuales se dirigen según la materia que tratan. A continuación se establece la distribución de los programas por público objetivo:

1. Los programas que se indican a continuación están dirigidos a autoridades, funcionarios y funcionarias municipales, de asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica y de gobiernos regionales:

- Diplomado en Compras Públicas
- Diplomado en Control de Gestión Estratégico
- Diplomado en Liderazgo y Gestión de Equipos
- Diplomado en Desarrollo Organizacional y Gestión del Cambio
- Diplomado en Participación Ciudadana para el Desarrollo Local y Regional
- Diplomado en Integridad Pública, Probidad y Transparencia
- Diplomado en Desarrollo Económico Local
- Diplomado en Seguridad Ciudadana

2. Los programas que se indican a continuación están dirigidos a funcionarios y funcionarias municipales y de asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica (se excluye al personal de gobiernos regionales porque la materia de estos diplomados no es atinente a sus funciones):

- Diplomado en Gestión de Proyectos Municipales
- Diplomado en Inclusión Social y Gestión en Discapacidad
- Diplomado en Gerontología Social Aplicada
- Diplomado en Gestión Energética Municipal

3. El programa "Diplomado en Justicia Local y Derecho Municipal" está dirigido exclusivamente a funcionarios y funcionarias municipales que ocupen un cargo en un Juzgado de Policía Local o que tengan profesión de abogado en cualquier dependencia municipal.

Artículo Quinto.- Todas las personas que formen parte del público objetivo establecido para cada diplomado, según lo indicado en el Artículo Cuarto anterior, independiente de su antigüedad laboral en la institución, y que además cumplan con los requisitos indicados en el Artículo Sexto siguiente, tendrán derecho a postular en igualdad de condiciones.

Artículo Sexto.- Para postular a los mencionados Diplomados E-Learning de la Academia, deben reunirse los siguientes requisitos:

- a. Pertenecer al público objetivo del diplomado al cual se postula, de acuerdo a lo señalado en el Artículo Cuarto, del presente instrumento.
- b. Tener posesión de un título profesional o técnico de nivel superior, o ser licenciado o egresado de una carrera de al menos 8 semestres. Se excluye de este requisito a autoridades de las instituciones a las que se dirigen estos programas (Intendentes/as, Alcaldes/as, Concejales/as, Consejeros/as Regionales, Secretarios/as ejecutivos de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica).
- c. Ser autoridad, funcionario o funcionaria municipal o de gobierno regional según corresponda, con calidad jurídica de planta o contrata, o estar contratado a honorarios; estar contratado por el Código del Trabajo en una municipalidad, en una dirección, departamento, unidad o programa, siempre y cuando su empleador sea la municipalidad y no una corporación; o ser autoridad, funcionario o funcionaria de una asociación municipal con personalidad jurídica.
- d. Estar registrado como usuario(a) en el Sistema de Postulación en Línea de la Academia (SIPEL), al que se podrá acceder desde la plataforma Web: <http://www.academia.subdere.gov.cl>.
- e. Postular según se indica en Artículo Séptimo, y adjuntar la documentación que se indica en el Artículo Octavo, del presente instrumento.
- f. Postular dentro de los plazos establecidos por la Academia, según lo indicado en Artículo Décimo

Primero, del presente instrumento.

Artículo Séptimo.- Las postulaciones se realizarán únicamente a través del Sistema de Postulación en Línea de la Academia (SIPEL Academia), al que se podrá acceder desde la plataforma Web, <http://www.academia.subdere.gov.cl>.

Para ingresar al SIPEL Academia, el o la postulante deberá ingresar con su RUN sin puntos, con guión y dígito verificador, y por defecto su contraseña serán los primeros 5 dígitos de su RUN, pudiendo ser modificada luego del registro.

Asimismo, los postulantes deberán completar el formulario único de registro, describir las funciones desempeñadas en la institución en la que trabajan, anexar en formato digital la documentación que se indica en el Artículo Octavo, del presente instrumento, y firmar digitalmente una declaración jurada de veracidad, para luego enviar su postulación.

Los interesados e interesadas podrán postular sólo a un (1) diplomado de los 13 que se indican en el presente manual, siempre y cuando formen parte del público objetivo del programa de su interés indicado en el Artículo Cuarto y cumplan con los requisitos indicados en el Artículo Sexto, del presente instrumento.

Artículo Octavo.- Los y las postulantes deberán anexar la siguiente documentación en el Sistema de Postulación en Línea para postular según se indica en el Artículo Séptimo precedente:

a. Carta de patrocinio de la autoridad superior de la entidad: Esta carta sólo podrá ser presentada en el formato que se descarga del SIPEL Academia, luego de registrar o actualizar los datos personales y laborales y de incluir la descripción de las funciones desempeñadas en la entidad. Deberá ser respaldada con firma y timbre del Alcalde o la Alcaldesa, Intendente o Intendenta Regional, o Secretario(a) Ejecutivo(a) de la Asociación Municipal con personalidad jurídica, según corresponda. Si fuera necesario, se podrá gestionar firma digital del documento, siempre y cuando ésta sea oficial y verificable.

Si producto de la contingencia de COVID-19, el o la postulante se viera impedido de gestionar la firma presencial o electrónica de la autoridad patrocinante durante el proceso de postulación, podrá ser firmada excepcionalmente por el jefe(a) de departamento directo, director(a) de la dirección a la que pertenece, Secretario(a) o Administrador(a) Municipal en el caso de funcionarios y funcionarias municipales; por el jefe(a) de departamento o jefe(a) de División directos en el caso de funcionarios y funcionarias de gobiernos regionales; o por el jefe(a) directo en el caso de funcionarios y funcionarias de una Asociación de Municipalidades, con timbre institucional y el nombre, Rut y cargo de la persona firmante. De no cumplir todas estas condiciones excepcionales, la carta de patrocinio será rechazada y la postulación será catalogada como inadmisibles.

Quedan excluidos de este requisito, las autoridades municipales (Concejales/as y Alcaldes/as), de gobiernos regionales (Consejeros/as Regionales e Intendentes/as) y de las asociaciones municipales con personalidad jurídica (Secretarios/as Ejecutivos/as).

b. Copia Simple de Certificado de título profesional, Certificado de licenciatura o de egreso de una carrera de al menos 8 semestres, o Certificado de Título Técnico de Nivel Superior.

Quedan excluidos de este requisito, las autoridades municipales (Concejales/as y Alcaldes/as), de gobiernos regionales (Consejeros/as Regionales e Intendentes/as) y de las asociaciones municipales con personalidad jurídica (Secretarios/as Ejecutivos/as).

c. Copia simple de Cédula de Identidad por ambos lados. Copia simple de la Cédula de Identidad por ambos lados, o en su defecto por el anverso, y en un solo archivo. No se aceptarán cédulas de identidad que se digitalicen sólo por el reverso u otros tipos de identificación, como licencias de conducir u otras similares. Los postulantes que sean de nacionalidad extranjera, podrán presentar la cédula nacional de identidad de su país de origen o su cédula chilena de identidad.

En consideración al Decreto N° 11 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por el que se prorroga la vigencia de la cedula de identidad, se aceptarán las cédulas vencidas.

Las postulaciones que no presenten la documentación mínima referida en el presente artículo y en las condiciones indicadas, serán catalogadas inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación.

Los documentos deberán ser anexados preferentemente en formato PDF. También podrán ser anexados en formato Word, JPEG o PNG.

Artículo Noveno.- Los postulantes deberán ingresar sus antecedentes al SIPEL Academia y serán responsables de la veracidad e integridad de la información que allí consignen, así como de la que contengan los documentos anexos. Como evidencia de lo anterior, se solicita firma digital de declaración jurada de veracidad al finalizar la postulación, como se indica en el Artículo Séptimo.

La omisión o declaración falsa de cualquiera de dichos antecedentes, constituirá causal para calificar la postulación como inadmisibles.

Artículo Décimo.- No podrán ser beneficiarios/as de un Diplomado E-Learning:

a. Quienes no formen parte del público objetivo del diplomado indicado en el Artículo Cuarto y/o no cumplan con los requisitos indicados en el Artículo Sexto, del presente instrumento.

b. Quienes, en el año en curso, sean beneficiarios/as vigentes de un curso online conducente a

diplomado o de un diplomado de capacitación de la Academia SUBDERE.

c. Quienes, al momento de postular, tengan una beca vigente con el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios/as Municipales y estén cursando el programa de estudios al cual fueron becados/as.

d. Quienes, habiendo sido beneficiados/as, hayan desertado de un curso o diplomado de la Academia el presente año o el anterior, según registro de desertores/as de SIPEL.

Artículo Décimo Primero.- Las fechas del periodo de postulación de cada diplomado se publicarán en la Web de la Academia, www.academia.subdere.gov.cl, y no podrá ser inferior a 14 días corridos.

Artículo Décimo Segundo.- Determinínense los siguientes criterios de evaluación y sus respectivos puntajes, para la correcta selección de los beneficiarios/as a cada uno de los diplomados:

1. Categoría a la que pertenece el postulante: Puntaje máximo 5 puntos.

- Funcionarios y funcionarias municipales, de asociación de municipalidades con personalidad jurídica o de gobiernos regionales: 5 puntos.
- Autoridades municipales, de asociación de municipalidades con personalidad jurídica o de gobiernos regionales: 0 puntos.

2. Beneficiarios por la Academia en el año anterior: Puntaje máximo 10 puntos.

- Postulante NO fue beneficiado(a) por la Academia SUBDERE con un cupo para un curso online conducente a diplomado o con un cupo para un diplomado el año anterior: 10 puntos.
- Postulante fue beneficiario(a) por la Academia SUBDERE con un cupo para un curso online conducente a diplomado o con un cupo para un diplomado el año anterior: 0 puntos.

3. Pertinencia del cargo y/o de las funciones desempeñadas con la materia del diplomado: Puntaje máximo 40 puntos.

- Relación directa entre el cargo y/o de las funciones desempeñadas con la materia del diplomado: 40 puntos.
- Relación similar, pero indirecta entre el cargo y/o funciones desempeñadas con la materia del diplomado: 20 puntos.
- No existe relación entre el cargo y/o funciones desempeñadas con la materia del diplomado: 0 puntos.

Para evaluar este criterio, se considerarán el cargo que indica el postulante en el registro de sus Antecedentes Laborales y la descripción de las funciones desempeñadas descritas en su postulación, ambas variables estarán señaladas en la Carta de Patrocinio.

4. Procedencia laboral según territorio rezagado: Se entregará puntaje especial a postulantes que provengan laboralmente comunas declaradas como territorios rezagados: Puntaje máximo 5 puntos.

- Proviene laboralmente de zona extrema o de comuna declarada como territorio rezagado: 5 puntos.
- No proviene laboralmente de zona extrema o de comuna declarada como territorio rezagados: 0 punto.

Se considerarán territorios rezagados, las comunas contempladas como tales en los siguientes decretos que se indican, las que están individualizadas en el Anexo N° 4:

- Decreto N°1.116, publicado el 02-08-2014, Plan de Desarrollo de Territorios Rezagados de: a) Monte Patria, Punitaqui, Combarbalá y Canela en la Región de Coquimbo; b) Cauquenes, Empedrado y Chanco en la Región del Maule; c) Lebu, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Los Álamos y Tirúa en la Región del Biobío.

- Decreto N°1.459, publicado el 30-12-2014, incorpora la comuna de Pelluhue al Plan de Desarrollo de Territorios Rezagados de la Región del Maule.

- Decreto N°1.929, publicado el 26-06-2015, Plan de Desarrollo de Territorios Rezagados de: a) Futrono, La Unión, Lago Ranco y Río Bueno en la Región de Los Ríos; b) Cobquecura, Coelemu, Ninhue, Portezuelo, Quirihue, Quillón, Ránquil, San Nicolás y Trehuaco en la Región de Ñuble.

- Decreto N°1.490, publicado el 06-01-2017, Plan de Desarrollo de Territorios Rezagados de Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt y Toltén en la Región de La Araucanía.

5. Procedencia laboral según tipo de institución o tipología comunal: Puntaje máximo 10 puntos.

Si el/la postulante es funcionario o funcionaria de un Gobierno Regional o de una Asociación Municipal con personalidad jurídica, se otorgará el puntaje máximo para fomentar la participación y la asignación de los cupos ofrecidos a esos públicos objetivos.

Si el/la postulante es funcionario o funcionaria municipal, se otorgará puntaje considerando la procedencia laboral, en función del grupo al que pertenezca la comuna de la municipalidad en la que trabaja, según lo indicado en el Anexo N° 2, Tipología Comunal:

- Si es postulante de un Gobierno Regional o de una asociación municipal con personalidad jurídica: 10 puntos.
- Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 5: 10

puntos.

- Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 4: 8 puntos.
- Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 3: 6 puntos.
- Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 2: 4 puntos.
- Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 1: 2 puntos.

Cabe señalar que la agrupación de comunas corresponde a la Tipología Comunal, dispuesta en el Reglamento del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de la SUBDERE. Comunas por cada grupo se especifican en el Anexo N°2.

Artículo Décimo Tercero.- El puntaje máximo de evaluación será, por regla general, de 70 puntos.

Artículo Décimo Cuarto.- Las vacantes disponibles por programa son distintas y algunos de ellos tienen más de una versión. A continuación se indican la cantidad de vacantes y versiones de cada programa:

1. Diplomado en Compras Públicas: 300 vacantes, 2 versiones de 150 cada una.
2. Diplomado en Control de Gestión Estratégico: 300 vacantes, 2 versiones de 150 cada una
3. Diplomado en Liderazgo y Gestión de Equipos: 300 vacantes, 2 versiones de 150 cada una.
4. Diplomado en Gestión de Proyectos Municipales: 300 vacantes, 2 versiones de 150 cada una
5. Diplomado en Desarrollo Organizacional y Gestión del Cambio: 150 vacantes, 1 versión.
6. Diplomado en Participación Ciudadana para el Desarrollo Local y Regional: 150 vacantes, 1 versión.
7. Diplomado en Integridad Pública, Probidad y Transparencia: 150 vacantes, 1 versión.
8. Diplomado en Desarrollo Económico Local: 150 vacantes, 1 versión.
9. Diplomado en Justicia Local y Derecho Municipal: 150 vacantes, 1 versión.
10. Diplomado en Gerontología Social Aplicada: 100 vacantes, 1 versión.
11. Diplomado en Inclusión Social y Gestión en Discapacidad: 100 vacantes, 1 versión.
12. Diplomado en Gestión Energética Municipal: 100 vacantes, 1 versión.
13. Diplomado en Seguridad Ciudadana: 100 vacantes, 1 versión.

Artículo Décimo Quinto.- La distribución de vacantes disponibles en cada programa será distinta para cada público objetivo al cual se dirige, tal como se señala a continuación:

1. Los programas dirigidos a autoridades, funcionarios y funcionarias municipales, de asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica y de gobiernos regionales con 300 vacantes disponibles, se distribuirán de la siguiente manera:

- Diplomado en Compras Públicas: 260 vacantes para funcionarios municipales y 40 vacantes para funcionarios de gobiernos regionales y de asociaciones municipales con personalidad jurídica.
- Diplomado en Control de Gestión Estratégico: 260 vacantes para funcionarios municipales y 40 vacantes para funcionarios de gobiernos regionales y de asociaciones municipales con personalidad jurídica.
- Diplomado en Liderazgo y Gestión de Equipos: 260 vacantes para funcionarios municipales y 40 vacantes para funcionarios de gobiernos regionales y de asociaciones municipales con personalidad jurídica.

2. Los programas dirigidos a autoridades, funcionarios y funcionarias municipales, de asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica y de gobiernos regionales con 150 vacantes disponibles, se distribuirán de la siguiente manera:

- Diplomado en Desarrollo Organizacional y Gestión del Cambio: 120 vacantes para funcionarios municipales y 30 vacantes para funcionarios de gobiernos regionales y de asociaciones municipales con personalidad jurídica.
- Diplomado en Participación Ciudadana para el Desarrollo Local y Regional: 120 vacantes para funcionarios municipales y 30 vacantes para funcionarios de gobiernos regionales y de asociaciones municipales con personalidad jurídica.
- Diplomado en Integridad Pública, Probidad y Transparencia: 120 vacantes para funcionarios municipales y 30 vacantes para funcionarios de gobiernos regionales y de asociaciones municipales con personalidad jurídica.
- Diplomado en Desarrollo Económico Local: 120 vacantes para funcionarios municipales y 30 vacantes para funcionarios de gobiernos regionales y de asociaciones municipales con personalidad jurídica.

3. El programa "Diplomado en Seguridad Ciudadana" dirigido a autoridades, funcionarios y funcionarias municipales, de asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica y de gobiernos regionales con 100 vacantes disponibles, se distribuirá de la siguiente manera: 80 vacantes para funcionarios municipales y 20 vacantes para funcionarios de gobiernos regionales y de asociaciones municipales con personalidad jurídica.

4. El programa "Diplomado en Gestión de Proyectos Municipales" dirigido a autoridades, funcionarios y funcionarias municipales y de asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica exclusivamente, con 300 vacantes disponibles, se distribuirá de la siguiente manera: 280 vacantes para funcionarios municipales y 20 vacantes para funcionarios de asociaciones municipales con personalidad jurídica.

5. El programa "Diplomado en Justicia Local y Derecho Municipal" dirigido exclusivamente a

funcionarios y funcionarias municipales que ocupen un cargo en un Juzgado de Policía Local o que tengan profesión de abogado en cualquier dependencia municipal, con 150 vacantes disponibles, se distribuirá de la siguiente manera: 120 vacantes para funcionarios de Juzgados de Policía Local y 30 vacantes para funcionarios de otras dependencias municipales.

6. Los programas dirigidos a autoridades, funcionarios y funcionarias municipales y de asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica, con 100 vacantes disponibles, se distribuirán de la siguiente manera:

- Diplomado en Inclusión Social y Gestión en Discapacidad: 90 vacantes para funcionarios municipales y 10 vacantes para funcionarios de asociaciones municipales con personalidad jurídica.
- Diplomado en Gerontología Social Aplicada: 90 vacantes para funcionarios municipales y 10 vacantes para funcionarios de asociaciones municipales con personalidad jurídica.
- Diplomado en Gestión Energética Municipal: 90 vacantes para funcionarios municipales y 10 vacantes para funcionarios de asociaciones municipales con personalidad jurídica

Para cumplir con esta distribución, culminado el proceso de evaluación se realizarán rankings diferenciados al momento de la selección. En caso de que la cantidad ofrecida para cualquiera de los públicos objetivos de un diplomado no pudiera llenarse por falta de postulantes, se podrá redistribuir la cantidad de vacantes en el o los demás públicos objetivos a los que se dirija cada diplomado.

Artículo Décimo Sexto.- La entidad responsable del proceso de evaluación es la universidad a cargo de impartir el diplomado. Este proceso se realizará de la siguiente forma:

a. Todas las postulaciones deberán ser revisadas exhaustivamente, verificando que los antecedentes presentados sean correctos. La universidad, luego de revisar los antecedentes, otorgará a cada postulación la categoría de admisible o inadmisibles, según corresponda.

b. Las postulaciones catalogadas como admisibles se evaluarán en función de los criterios establecidos en el Artículo Décimo Segundo. En el caso de los criterios 1, 2, 4 y 5 la asignación de puntaje se realizará de forma automática por el "SIPEL Academia", en tanto que se trata de criterios objetivos y es posible programar la aplicación del puntaje. En el caso del criterio 3, en cambio, al ser un elemento subjetivo, como es la consideración de la pertinencia del cargo y/o funciones desempeñadas con la materia del diplomado, será evaluado por la universidad responsable, quien aplicará el criterio en función de la materia del diplomado que impartirá. Para ello, la universidad deberá establecer una rúbrica de evaluación para aplicar la ponderación de puntaje que corresponda a cada postulante, según la información contenida en su Carta de Patrocinio.

c. Una vez evaluadas todas las postulaciones en el "SIPEL Academia", se generará un ranking de postulantes para cada Diplomado E- Learning, en función del puntaje asignado. El ranking de cada diplomado, considerará la distribución de vacantes ofrecidas por público objetivo indicadas en el Artículo Décimo Quinto. Esta nómina se descargará de la plataforma de evaluación, SIPEL Academia.

d. Todos aquellos postulantes que queden fuera de la lista de seleccionados formarán una Lista de Espera, pudiendo ser seleccionados con posterioridad y hasta cumplidas las dos primeras semanas de clases.

Artículo Décimo Séptimo.- La universidad podrá seleccionar a una cantidad superior a la de vacantes disponibles. Dicho excedente deberá ser informado a la contraparte de la Academia SUBDERE con el fin de generar el ranking de selección con la cantidad correspondiente, el cual establecerá el puntaje de corte, los desempates y la Lista de Espera.

Artículo Décimo Octavo.- En caso de producirse empate en los últimos lugares de selección, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

a. Se escogerá a aquellos postulantes que hayan obtenido mejor puntaje en el Criterio N° 3 de evaluación, que dice relación con la pertinencia del cargo y/o funciones desempeñadas con la materia del diplomado.

b. De persistir el empate, se escogerá a aquellos/as postulantes que tengan mejor puntaje en el Criterio N° 5 de evaluación, vale decir, el que dice relación con la procedencia laboral según tipo de institución o según la tipología comunal de la SUBDERE, según corresponda.

c. Como último criterio de desempate, se priorizará la fecha y hora de postulación, optándose por quienes hayan postulado primero.

Artículo Décimo Noveno.- La SUBDERE confirmará el ranking de selección para cada Diplomado E-Learning y procederá a notificar el resultado de su postulación a cada postulante, a través de correo electrónico dirigido a la dirección que registró cada uno en el SIPEL Academia, el que se enviará desde la misma plataforma.

Artículo Vigésimo.- Una vez notificados los/as postulantes que hayan sido seleccionados/as, tendrán un máximo de 2 días corridos (48 horas a contar de la fecha y hora de notificación) para confirmar su aceptación al beneficio, lo cual deberán hacer desde la plataforma de postulación a través de un botón definido para esta acción. El SIPEL Academia deberá mostrar al postulante que su beneficio está confirmado. Los postulantes que rechacen o no acepten el beneficio en el tiempo indicado y mediante el procedimiento descrito, no podrán hacer uso del cupo asignado, liberándolo para que se seleccione en su lugar a quien corresponda de la Lista de Espera.

Artículo Vigésimo Primero.- Si un funcionario o funcionaria que haya aceptado el beneficio desestima o no pudiere rendir el programa de capacitación, podrá renunciar a éste hasta la segunda semana de

clases, dando aviso por escrito al coordinador académico del programa, quien a su vez informará a la Academia SUBDERE. La renuncia oportuna, dentro del plazo señalado, no será constitutiva de la sanción señalada en los dos artículos siguientes. El cupo asignado al funcionario o funcionaria que renuncia oportunamente, podrá ser reasignado a quien corresponda de la Lista de Espera.

Artículo Vigésimo Segundo.- Transcurridas dos semanas desde la fecha de inicio de clases, un estudiante podrá renunciar a participar del programa dando aviso por escrito mediante una carta en formato establecido por la SUBDERE, firmada por él o ella y la autoridad patrocinante, donde se expliciten los motivos y se adjunten los documentos que sustenten y justifiquen la renuncia, en caso de ser necesario. La SUBDERE deberá calificar si los motivos son justificados y, de ser así, procederá a des-matricular al funcionario o funcionaria de la plataforma de aprendizaje. Si los motivos no fueren justificados y/o de fuerza mayor, el funcionario o funcionaria quedará catalogado como desertor en el SIPEL Academia, quedando impedido/a de participar en programas de este mismo tipo durante el presente año y el siguiente.

Artículo Vigésimo Tercero.- Si un estudiante no participa o no se conecta a la plataforma de aprendizaje durante las dos primeras semanas de actividades académicas contadas desde la fecha de inicio de clases, sin previo aviso, se estimará que ha desertado del programa y la Universidad tendrá la obligación de informar a SUBDERE, para solicitar su reemplazo por el funcionario o funcionaria que corresponda de la lista de espera.

Se estimará también que un estudiante ha desertado, si no participa en más del 50% del total de las clases o actividades académicas programadas, según registro de la plataforma y/o los reportes que emanen del Informe Final emitido por la Universidad. En esta situación no habrá obligación de reemplazar al estudiante dado lo avanzado en las actividades académicas del programa.

En los dos casos descritos anteriormente, el funcionario o funcionaria quedará catalogado como desertor en el SIPEL Academia, quedando impedido de participar en programas de este mismo tipo durante el presente año y el siguiente.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Todos los/as postulantes que hayan sido seleccionados/as por estar en la Lista de Espera, deberán aprobar el beneficio bajo el mismo procedimiento establecido en el Artículo Vigésimo, y tendrán las mismas condiciones y obligaciones establecidas en los artículos siguientes.

Si la confirmación y matrícula al programa ocurre luego de las dos primeras semanas de clases contadas desde la fecha de inicio del programa, la universidad deberá ofrecer todas las facilidades al estudiante nuevo/a para optar a las actividades de nivelación y para ponerse al día en los contenidos y evaluaciones que hayan sido impartidos hasta ese momento.

Artículo Vigésimo Quinto.- Canal de información: Las consultas de los postulantes se canalizarán en la mesa de ayuda disponible en el SIPEL Academia o directamente al correo diplomados.academia@subdere.gov.cl.

Por contingencia COVID-19, no se atenderán consultas vía telefónica o por otros medios distintos a los descritos.

Artículo Vigésimo Sexto.- Considérese, para el cumplimiento de los requisitos de postulación, lo contenido en los siguientes anexos:

- Anexo N°1: Carta de Patrocinio.
- Anexo N°2: Tipología Comunal.
- Anexo N°3: Comunas pertenecientes de territorios rezagados, según Decreto N°1.116, de 2014, que establece plan de desarrollo para territorios rezagados.

ANEXO N°1: CARTA DE PATROCINIO

FECHA:

DE: NOMBRE INSTITUCIÓN (MUNICIPALIDAD, GOBIERNO REGIONAL, ASOCIACIÓN MUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA)

A: JEFE ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL

Mediante la presente, el/la Intendente(a), Alcalde/Alcaldesa o Secretario(a) Ejecutivo de la Asociación Municipal con Personalidad Jurídica firmante, declara que autoriza y patrocina la postulación y participación a los diplomados que se indican, al funcionario o funcionaria que a continuación firma:

Nombre:

Rut:

Nivel educacional:

Profesión u oficio:

Programa al que postula:

Municipalidad:

Estamento:

Calidad jurídica:

Dependencia municipal en la que trabaja:

Cargo que desempeña:

Descripción de las funciones Desempeñadas:

Firma Postulante

A participar en el diplomado que postula, organizado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a través de la Academia de Capacitación Municipal y Regional, e impartido por una

universidad acreditada, y certifica que toma conocimiento de las obligaciones del presente patrocinio.

El otorgar el presente patrocinio, implica que las partes asumirán los siguientes deberes y responsabilidades:

- Deberes de los/as postulantes: Cumplir todos los requisitos académicos del Diplomado al que postulan y a la vez cumplir las correspondientes obligaciones laborales.
- Deberes de las jefaturas y autoridades: Generar condiciones adecuadas de trabajo a los postulantes, garantizando el tiempo de dedicación que necesiten para un buen desempeño en el Diplomado.

Atentamente,

Nombre, timbre y firma de Alcalde/Alcaldesa, Intendente(a) Regional, o Secretario(a) Ejecutivo de la Asociación Municipal con personalidad jurídica.

(Si firma y timbra otra jefatura o directivo, individualizar)

ANEXO N°2: TIPOLOGÍA COMUNAL

GRUPO 1: 47 MUNICIPALIDADES

Grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo.

LAS CONDES, VITACURA, PROVIDENCIA, MACUL, RECOLETA, SANTIAGO, PUDAHUEL, PEÑALOLÉN, QUILICURA, HUECHURABA, ESTACIÓN CENTRAL, TALCAHUANO, HUALPÉN, ANTOFAGASTA, INDEPENDENCIA, CERRILLOS, LO BARNECHEA, LA REINA, LA CISTERNA, TEMUCO, LA PINTANA, SAN JOAQUÍN, PUENTE ALTO, SAN RAMÓN, CONCEPCIÓN, MAIPÚ, RANCAGUA, SAN PEDRO DE LA PAZ, NUÑO, LA FLORIDA, EL BOSQUE, VILLA ALEMANA, TALCA, LO ESPEJO, CHIGUAYANTE, LA GRANJA, VALPARAÍSO, VIÑA DEL MAR, QUILPUÉ, CERRO NAVIA, CONCHALÍ, LO PRADO, PEDRO AGUIRRE CERDA, QUINTA NORMAL, RENCA, SAN MIGUEL, SAN BERNARDO.

GRUPO 2: 37 MUNICIPALIDADES

Comunas mayores con desarrollo medio.

SANTO DOMINGO, PUERTO VARAS, MACHALÍ, PADRE HURTADO, CALAMA, PUNTA ARENAS, ARICA, LA CRUZ, SAN ANTONIO, COPIAPÓ, OSORNO, CURICÓ, CHILLÁN, PUERTO MONTT, COIHAIQUE, PENCO, LOS ÁNGELES, CONCÓN, COLINA, TOMÉ, IQUIQUE, VALDIVIA, QUILLOTA, ALTO HOSPICIO, CHILLÁN VIEJO, CALERA, TALAGANTE, LA SERENA, COQUIMBO, CARTAGENA, EL TABO, CORONEL, LOTA, PIRQUE, LAMPA, BUIN, PEÑAFLO.

GRUPO 3: 56 MUNICIPALIDADES

Comunas urbanas medianas con desarrollo medio.

COLLIPULLI, ANDACOLLO, NACIMIENTO, PARRAL, QUINTERO, SAN CARLOS, HIJUELAS, PADRE LAS CASAS, EL QUISCO, VICTORIA, LIMACHE, CALDERA, RENAICO, LAUTARO, PICHILEMU, DOÑIHUE, RINCONADA, SANTA BÁRBARA, EL MONTE, GRANEROS, NATALES, OLMUÉ, SAN JAVIER, YUNGAY, MULCHÉN, LONCOCHE, CABRERO, RÍO BUENO, CASTRO, CAUQUENES, CAÑETE, OVALLE, GORBEA, TRAIQUÉN, LANCO, TOCOPILLA, TALTAL, LOS ÁLAMOS, SAN ROSENDO, VILLARRICA, LEBU, CURANILAHUE, MOSTAZAL, MOLINA, CHAÑARAL, VALLENAR, ILLAPEL, LOS ANDES, SAN FELIPE, CONSTITUCIÓN, LINARES, QUIRIHUE, PITRUFQUÉN, ANGOL, CURACAUTÍN, ANCUD.

GRUPO 4: 96 MUNICIPALIDADES

Comunas semiurbanas y rurales, con desarrollo medio.

ROMERAL, MEJILLONES, PAPUDO, PICA, CASABLANCA, PUCHUNCAVÍ, REQUINOA, HUASCO, PUCÓN, TENO, PRIMAVERA, LAS CABRAS, LLAILLAY, QUELLÓN, COLTAUCO, COINCO, FRUTILLAR, PALMILLA, ARAUCO, ALGARROBO, SAN GREGORIO, CISNES, LOS VILOS, QUINTA DE TILCOCO, DALCAHUE, LA UNIÓN, CALLE LARGA, FREIRINA, VICHUQUÉN, LAJA, CALBUCO, PAINE, RÍO IBÁÑEZ, CHONCHI, LOS MUERMOS, CHAITÉN, NANCAGUA, PAIGUANO, RÁNQUIL, QUINCHAO, MELIPILLA, CABILDO, FUTRONO, CODEGUA, LOS LAGOS, DIEGO DE ALMAGRO, VILCÚN, FRESIA, SAN PEDRO DE ATACAMA, PURRANQUE, BULNES, NOGALES, CHILE CHICO, FUTALEUFÚ, HUALAIHUÉ, OLIVAR, SANTA CRUZ, CURACAVÍ, PORVENIR, AISÉN, CATEMU, RENGO, LA LIGUA, MARÍA ELENA, CALERA DE TANGO, TIERRA AMARILLA, COCHAMÓ, POZO ALMONTE, SIERRA GORDA, VICUÑA, SAN ESTEBAN, ZAPALLAR, PANQUEHUE, SANTA MARÍA, PEUMO, SAN VICENTE, LA ESTRELLA, SAN FERNANDO, CHIMBARONGO, CUNCO, LLANQUIHUE, MAULLÍN, PUERTO OCTAY, PUYEHUE, RÍO NEGRO, SAN PABLO, PALENA, COCHRANE, CABO DE HORNOS, SAN JOSÉ DE MAIPO, TILTIL, ALHUÉ, ISLA DE MAIPO, MÁFIL, MARIQUINA, PAILLACO

GRUPO 5: 109 MUNICIPALIDADES

Comunas semi-urbanas y rurales con bajo desarrollo.

MARÍA PINTO, LICANTÉN, LITUECHE, SAGRADA FAMILIA, SAN RAFAEL, RAUCO, RÍO VERDE, TORRES DEL PAINE, RÍO HURTADO, ANTUCO, MAULE, GENERAL LAGOS, PEMUCO, PERALILLO, COMBARBALÁ, CANELA, PUMANQUE, PUTAENDO, FLORIDA, LOS SAUCES, PINTO, SAN NICOLÁS, PETORCA, O'HIGGINS, SAN CLEMENTE, PUTRE, PAREDONES, CAMIÑA, PLACILLA, QUILLECO, PUQUELDÓN, PELLUHUE, QUEILÉN, QUILACO, CURACO DE VÉLEZ, PENCAHUE, NINHUE, NAVIDAD, HUARA, SAN FABIÁN, CUREPTO, CAMARONES, COIHUECO, MALLOA, CHOLCHOL, SAN PEDRO, ÑIQUÉN, PURÉN, PICHIDEGUA, TUCAPEL, MELIPEUCO, NUEVA IMPERIAL, PORTEZUELO, YUMBEL, OLLAGÜE, HUALAÑÉ, CHANCO, SAAVEDRA, EL

CARMEN, COELEMU, HUALQUI, TEODORO SCHMIDT, PERQUENCO, CONTULMO, LONGAVÍ, NEGRETE, LAGO RANCO, LUMACO, QUEMCHI, LONQUIMAY, PUNITAQUI, EMPEDRADO, TOLTÉN, TREGUACO, RÍO CLARO, TIMAUKEL, FREIRE, ISLA DE PASCUA, CORRAL, RETIRO, ALTO BIOBÍO, SANTA JUANA, JUAN FERNÁNDEZ, LAGUNA BLANCA, GUAITECAS, TORTEL, COLCHANE, ALTO DEL CARMEN, LA HIGUERA, SALAMANCA, MONTE PATRIA, MARCHIHUE, CHÉPICA, LOLOL, PELARCO, COLBÚN, VILLA ALEGRE, YERBAS BUENAS, TIRÚA, COBQUECURA, QUILLÓN, SAN IGNACIO, CARAHUE, CURARREHUE, GALVARINO, ERCILLA, SAN JUAN DE LA COSTA, LAGO VERDE, PANGUIPULLI.

ANEXO 3: COMUNAS PERTENECIENTES A TERRITORIOS REZAGADOS:

1. Monte Patria
2. Punitaqui
3. Combarbalá
4. Canela
5. Cauquenes
6. Empedrado
7. Chanco
8. Lebu
9. Cañete
10. Contulmo
11. Curanilahue
12. Los Álamos
13. Tirúa
14. Pelluhue
15. Futrono
16. La Unión
17. Lago Ranco
18. Río Bueno
19. Cobquecura
20. Coelemu
21. Ninhue
22. Portezuelo
23. Quirihue
24. Quillón
25. Ránquil
26. San Nicolás
27. Trehuaco
28. Carahue
29. Nueva Imperial
30. Saavedra
31. Teodoro Schmidt
32. Toltén

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución Exenta y sus correspondientes anexos en la página web www.Academia.subdere.gov.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario
Gabinete

MTP// PAMH/ CAC/ MEM/ JAOR/ JHN/ dvp

DISTRIBUCION:

DIEGO VASQUEZ - Asesor - Fiscalía

GONZALO ANDRES GUZMAN - Asesor - Academia de Capacitación Municipal y Regional

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799